

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 13 OCT. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2020 395 00

Conforme al tenor del artículo 90 del C. G. P., se declara inadmisibile la demanda ejecutiva para que dentro del término de 5 días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese los documentos adosados como anexos de la presente garantía mobiliaria, toda vez que no fueron adjuntados en la demanda en línea.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
 Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>052</u> , hoy <u>14 OCT. 2020</u>
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

dv

Termino v. Oct 21-